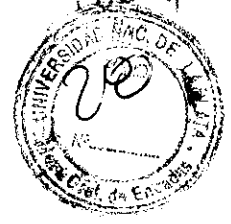


100-3892/12 2/17



FACULTAD DE
CIENCIAS
AGRARIAS
FORESTALES

Y



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES Y COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BUENOS AIRES, CONSEJO SUPERIOR

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Lic. Raúl Anibal PERDOMO, D.N.I. 10.286.281 con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**, representada por su Decana Dra. Sandra E. SHARRY, D.N.I. 13.423.201, denominada en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en la calle 60 esquina 119 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BUENOS AIRES, CONSEJO SUPERIOR**, representado por su Vicepresidente Arq. Ramón Alberto ROJO, D.N.I. N° 8.319.596, con domicilio en calle 54 n° 315, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires concertarán un plan de manejo tendiente a la preservación del árbol ubicado en la Casa Curutchet, sede cultural del CAPBA .

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o análisis de la situación, teniendo en cuenta el valor patrimonial de la Casa, inscripta en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO en 2016, y de su entorno, en especial el árbol que se encuentra en su interior.

Arq. RAMÓN A. ROJO
Vicepresidente
Colegio de Arquitectos
de la Pcia. de Buenos Aires

FACULTAD DE
CIENCIAS
AGRARIAS
FORESTALES

Y



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



TERCERA: Dichas acciones contarán con los siguientes aportes: La Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Cs. Agrarias y Forestales pondrá a disposición del Colegio su infraestructura y recursos humanos, cediendo este aporte al cumplimiento de la Cláusula Primera. El Colegio por su parte aportará los medios necesarios para la consecución de las mencionadas acciones.

Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera lo requiera, todo tipo de datos, observaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

QUINTA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

FACULTAD DE
CIENCIAS
AGRARIAS
FORESTALES

Y



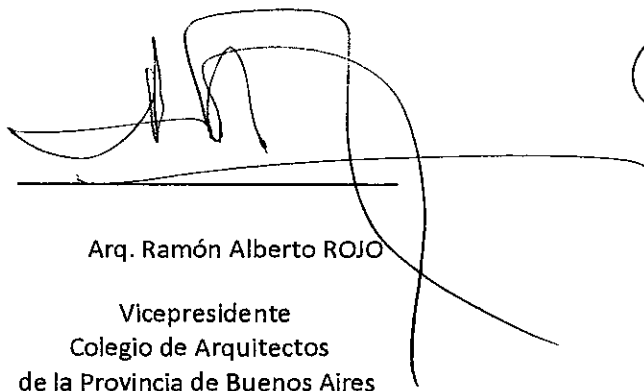
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



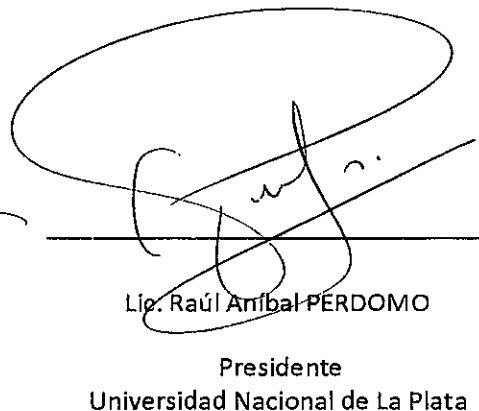
SEPTIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

OCTAVA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

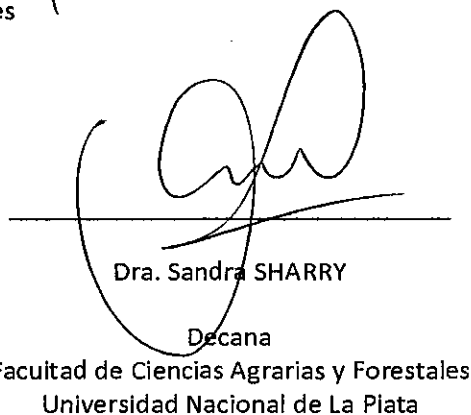
De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 7 días del mes de noviembre de 2017.



Arq. Ramón Alberto ROJO
Vicepresidente
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires



Lic. Raúl Aníbal PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dra. Sandra SHARRY
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata